

Convocatoria anticipada de subvenciones para políticas de fomento de la participación ciudadana, anualidad 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas, incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona, destinadas a la financiación de los gastos municipales derivados de las actuaciones de los ayuntamientos para planificar y ejecutar las políticas de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de noviembre de 2023 y publicadas al *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) número 230, de 30 de noviembre de 2023.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el artículo 6, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 223 92401 4620000 «Ayudas a ayuntamientos fomento participación ciudadana gobierno abierto», del ejercicio de 2024.

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2024.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe a las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de 50.000 €, derivada de créditos disponibles por vinculación de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 de enero al 2 de febrero de 2024.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras, se presentarán a través del Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en el cual se hallan disponibles los documentos normalizados y la solicitud específica para esta convocatoria.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento.

4. Importe de las subvenciones

El importe máximo que se puede conceder para cada subvención es de 5.000 € y el porcentaje máximo a otorgar es de un 90 %, calculado sobre el presupuesto de los gastos subvencionables.

Los proyectos con presupuestos inferiores a 2.500 € quedarán excluidos de esta subvención.

Cada solicitud presentada se evaluará técnicamente de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 de las bases reguladoras, y se establecerá un orden de prelación.

Las subvenciones se asignarán según el orden de la prelación obtenido y hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones o actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha límite para justificarlas, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo; a los peticionarios cuyas solicitudes, a pesar de cumplir las condiciones para ser beneficiarios, no hayan obtenido subvención por exceder la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finaliza el 15 de noviembre de 2024. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados previstos en la base 3.^a

El plazo máximo para que los beneficiarios soliciten una prórroga es de hasta quince días naturales antes de finalizar el plazo de justificación.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el artículo 12 de las bases reguladoras.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará el extracto en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.